



Expediente: **051480243646**
Radicado: **AU-01672-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **30/05/2024** Hora: **14:22:59** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado CE-07673-2024 del 08 de mayo de 2024, el señor **JOSE GUSTAVO FRANCO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.938, presentó ante la Corporación con el fin de dar inicio a la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-171856, ubicado en la vereda Rivera del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia
2. Que mediante oficio de requerimiento CS-05120-2024 del 09 de mayo de 2024, se realiza requerimiento para que allegue diligenciado formulario para la elaboración del programa de uso eficiente y ahorro del agua- PUEAA (F-TA-84)
3. Que mediante correspondencia externa CE-08809-2024 del 28 de mayo de 2024, allegan información con el fin de ser evaluada por funcionarios de la Corporación

Que la solicitud de **PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE PERMISO DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, solicitado por el señor **JOSE GUSTAVO FRANCO ZULUAGA**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.111.938, para uso doméstico y riego, en beneficio del predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-171856, ubicado en la vereda Rivera del municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-07673-2024 del 08 de mayo de 2024 y CE-08809-2024 del 28 de mayo de 2024, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y en la Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.





PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor **JOSÉ GUSTAVO FRANCO ZULUAGA**, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480243646

Proyectó: Abogada: Alejandra Castrillón.

Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas Superficiales

Fecha: 30-05-2024

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde:
02-May-17

F-GJ-190 V.02



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

f X @ comare